

Reglamento de Crédito



Versión 1.1
Septiembre 2025
MN-GCR-R01

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO	 INTEGRAL ASOCIACIÓN MUNDIAL
	Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	

Contenido

CAPÍTULO I. MARCO GENERAL	5
ARTÍCULO 1º. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO	5
1.1. OBJETIVO GENERAL DEL REGLAMENTO	5
1.1.1 Objetivos Específicos	6
ARTÍCULO 3º. MARCO LEGAL	6
ARTÍCULO 4º. POLÍTICA GENERAL DE CRÉDITO	6
4.1 Origen de los Recursos de Crédito	6
4.2 Lineamientos generales	7
4.3 Modelo de Otorgamiento	7
CAPÍTULO II. PRESTACIÓN DEL SERVICIO	8
ARTÍCULO 5º. SUJETOS DE CRÉDITO	8
ARTÍCULO 6º. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REQUERIDA	8
6.1 Información Adicional	9
6.2 Confidencialidad y Reserva	9
6.3 Verificación de la Información	9
ARTÍCULO 7º. CRITERIOS PARA EL ESTUDIO Y OTORGAMIENTO	10
7.1 Capacidad de Pago	10
7.1.1 Ingresos del núcleo familiar primario	10
7.2 Servicio de la Deuda	11
7.3 Solvencia del deudor	11
7.4 Garantías	11
7.5 Centrales de Información Financiera	11
7.6 Destino del Crédito	12
ARTÍCULO 8º. LÍMITES DE CRÉDITO	12
CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITO	12
ARTÍCULO 9º. MODALIDADES DE CRÉDITO	12
9.1 Créditos de Consumo	12
9.2 Crédito Comercial	13
9.3 Créditos de Vivienda	13
9.4 Microcrédito	13
ARTÍCULO 10º. LÍNEAS DE CRÉDITO	13
CAPÍTULO IV. CONDICIONES FINANCIERAS	14

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
	Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	

ARTÍCULO 11º. TASAS DE INTERÉS	14
11.1 Intereses de Mora	14
CAPÍTULO V. PROCESO DE OTORGAMIENTO	15
ARTÍCULO 12º. PROCEDIMIENTO GENERAL	15
12.1 Información Legal al Deudor	15
12.2 Consulta a Centrales de Riesgo	16
12.3 Etapas del Crédito	16
ARTÍCULO 13º. ANÁLISIS	17
13.1 Análisis de la Solicitud de Crédito	18
ARTÍCULO 14º. GASTOS DEL PROCESO	18
ARTÍCULO 15º. APROBACIÓN	18
15.1 Instancia Especial de Aprobación	19
Tabla Grados de Consanguinidad y Afinidad	20
15.2 Régimen de Excepciones	20
15.2.1 Aspectos no objeto de excepción	20
ARTÍCULO 16º. RESPONSABILIDAD	21
16.1 Conductas Prohibidas	21
CAPITULO VI. GARANTÍAS	22
ARTÍCULO 17º. GARANTÍAS	22
17.1 Condiciones Para Evaluar y Aceptar las Garantías	22
17.2 Clases de Garantías	22
17.3 Requisitos de las Garantías Admisibles	23
17.4 Establecimiento de Garantías	23
Tabla Garantías mínimas	24
17.5 Formalización de Garantías	24
17.5.1 Deudor solidario	24
17.5.2 Garantías admisibles	25
17.5.2.1 Garantía hipotecaria	25
17.5.2.2 Prendarias (pignoración)	26
17.5.2.3 Endoso sobre títulos valores	27
17.6 Seguros, Fianzas o Fondos	27
17.6.1 Seguro vida deudores	27
17.6.2 Seguro contra todo riesgo	27

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO	 INTEGRAL ASOCIACIÓN MUTUAL
	Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	

17.6.3 Fianza	28
17.6.4 Fondo de garantías	28
17.7 Restricciones de Garantías	28
ARTÍCULO 18°. AVALÚOS	28
CAPITULO VII. DESEMBOLSO	29
ARTÍCULO 19. DESEMBOLSO	29
19.1. Plazo Para el Desembolso	30
19.2 Firma de pagaré	30
CAPITULO VIII. GENERALIDADES	30
ARTÍCULO 20°. NOVACIÓN DE CRÉDITOS	30
ARTÍCULO 21°. INTERPRETACIÓN Y PROCEDIMIENTOS	31
ARTÍCULO 22°. ANEXOS	31
ARTÍCULO 23°. VIGENCIA	32
CONTROL DE CAMBIOS	32

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	
---	---	---

En cumplimiento de sus funciones según lo establecido en el Estatuto de INTEGRAL - Asociación Mutual, en adelante “INTEGRAL”; la Junta Directiva reglamenta la prestación de los servicios de crédito solidarios para su normal funcionamiento y cumplimiento del objeto social,

CONSIDERANDO

1. Que los asociados de INTEGRAL requieren de mecanismos ágiles y funcionales para satisfacer sus necesidades económicas.
2. Que el servicio de crédito debe estar enfocado al incremento del valor patrimonial del asociado.
3. Que se hace necesario modificar, adecuar y actualizar las disposiciones sobre crédito de acuerdo con las normas vigentes, a las necesidades de los asociados y al desarrollo de INTEGRAL.

ACUERDA

Adoptar el Reglamento de Crédito de INTEGRAL, el cual se regirá por las disposiciones.

CAPÍTULO I. MARCO GENERAL

ARTÍCULO 1º. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO

El objetivo de INTEGRAL en la colocación de crédito, es satisfacer las necesidades personales y familiares de los asociados, financiando actividades de producción y consumo, procurando que el crédito se traduzca en bienestar económico y social del asociado y su familia, y que a su vez, constituya un medio de desarrollo integral de la comunidad, teniendo como criterio básico conceder préstamos al mayor número de asociados, aplicando, en consecuencia, normas que permitan obtener la máxima rotación de los recursos económicos y financieros, y el más amplio y diversificado servicio, manteniendo una constante acción educativa a los asociados sobre la correcta utilización del crédito, y buscando proveer a INTEGRAL de una estructura financiera que le permita desarrollar su objeto social.

1.1. OBJETIVO GENERAL DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y políticas que regulen las relaciones entre los asociados e INTEGRAL, con el propósito de suministrarles oportunamente créditos de acuerdo a las disposiciones aquí descritas.

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	
--	--	---

1.1.1 Objetivos Específicos

1. Reglamentar la política de crédito de INTEGRAL, basándose en un modelo propio de administración del riesgo crediticio, con el fin de atender las necesidades de financiamiento de los asociados y fortalecer el patrimonio de INTEGRAL.
2. Establecer las condiciones en que se presta el servicio de crédito de acuerdo con una categoría o nivel de riesgo. El nivel de riesgo definirá la probabilidad que un asociado sujeto de crédito alcance un estado determinado de incumplimiento.
3. Establecer las políticas definidas por INTEGRAL en el manejo de las diferentes garantías que respaldan las operaciones de crédito.

ARTÍCULO 3º. MARCO LEGAL

Para el otorgamiento de créditos se atenderá la normatividad legal vigente para el sector solidario y las futuras aplicables a INTEGRAL y sus actividades autorizadas. La base legal para la prestación del servicio de crédito es el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 4º. POLÍTICA GENERAL DE CRÉDITO

4.1 Origen de los Recursos de Crédito

INTEGRAL dispondrá de los siguientes recursos para atender las solicitudes de operaciones de crédito:

1. Recursos propios: productos de ahorro, recaudo de cartera e intereses de financiación.
2. Recursos externos: créditos del sistema financiero oficial y privado, en especial los destinados a líneas de redescuento, recursos provenientes de entidades sin ánimo de lucro con tasas preferenciales, recursos provenientes de entidades oficiales, nacionales e internacionales u organizaciones no gubernamentales dedicadas a promover las microempresas y las comunidades en general y recursos de otros entes cooperativos.
3. Otros recursos. Provenientes de actividades relacionadas con su objeto social.

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	
--	--	---

4.2 Lineamientos generales

INTEGRAL evaluará para el otorgamiento de crédito los siguientes lineamientos:

1. Cumplirá las normas legales en sus operaciones crediticias y atenderá las instrucciones de los organismos de supervisión y control.
2. Colocar los recursos de acuerdo con la democratización del servicio.
3. Para la prestación del servicio de crédito propenderá por evitar la concentración de este.
4. Los plazos de los préstamos responderán a una gestión de activos y pasivos que minimice los riesgos de liquidez.
5. Proteger y aplicar los principios solidarios, especialmente los de equidad y mutualidad.
6. Fomentar el sentido de solidaridad entre sus asociados.
7. Prestar servicios de crédito con base a los recursos propios o recurrir a recursos financieros externos, en casos de necesidad comprobada.
8. Proteger el patrimonio de INTEGRAL, garantizando la capacidad de pago y solvencia de los asociados y la suficiencia de las garantías.
9. Las operaciones activas de crédito deberán consultar los criterios señalados por la Superintendencia de la Economía Solidaria y a la vez controlar el grado de endeudamiento de los asociados con INTEGRAL.
10. Además de aplicar lo expuesto en el código de ética y buen gobierno de INTEGRAL, los trabajadores del área crédito y cartera no deben participar en los procesos de asesoría y otorgamiento para solicitudes de crédito referentes a personas con quienes tengan vínculo de hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
11. En el proceso de otorgamiento se tendrá en cuenta la experiencia y el criterio del funcionario que intervenga en el análisis y aprobación del crédito.

4.3 Modelo de Otorgamiento

INTEGRAL gestiona su cartera de créditos a través de la administración del riesgo crediticio con un modelo propio de otorgamiento de crédito, el cual se basa en un análisis poblacional y estadístico del historial crediticio, con el fin de determinar los perfiles de riesgo idóneos e identificados para generar procesos y procedimientos orientados a

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	
--	--	---

minimizar la probabilidad de incumplimiento de las operaciones de crédito de nuestros asociados.

El modelo de otorgamiento por niveles de riesgo a partir de la probabilidad de incumplimiento (PI) del asociado solicitante será aplicado por INTEGRAL de acuerdo con el modelo establecido por la Supersolidaria en el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera.

CAPÍTULO II. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 5º. SUJETOS DE CRÉDITO

Pueden ser usuarios del servicio de crédito los asociados que cumplan las siguientes condiciones y requisitos:

1. Ser asociado a INTEGRAL (no aplica para deudores solidarios presentados en la solicitud del crédito).
2. El solicitante, y su(s) deudor(es) solidario(os), si aplica, debe(n) estar totalmente al día en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con INTEGRAL.
3. Tener la antigüedad mínima en la actividad económica de acuerdo con lo descrito en el Anexo 1 - Políticas de Análisis de Crédito.
4. Estar dentro del perfil de riesgo adoptado por INTEGRAL.
5. Contar con sus datos actualizados en el sistema transaccional.
6. Contar con las garantías necesarias para el respaldo del crédito solicitado con base a los requisitos para perfil de riesgo y línea de crédito.
7. Consulta de Reportes a las Centrales de Riesgo.
8. Cumplir con la información, documentación, garantías, condiciones exigidas en este reglamento y requisitos específicos para cada línea de crédito.

ARTÍCULO 6º. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REQUERIDA

Para el estudio de cualquier producto de crédito el asociado y sus deudores solidarios deberán anexar copia o imagen de la documentación e información mínima descrita en el Anexo 3- Documentos Para Estudio De Crédito.

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	
--	--	---

De acuerdo con la línea de crédito y la actividad económica o laboral, la documentación debe cumplir las siguientes condiciones:

- Formato solicitud completa y correctamente diligenciada.
- Copia o imagen del documento de identidad tomada del original.
- Pagaré en blanco y carta de instrucciones firmados.
- Cuando aplique, libranza firmada por el solicitante y autorizada por el empleador.
- Autorización para reporte y consulta en centrales de riesgo.
- Carta laboral con membrete, firmada, que no tenga más de 30 días calendario de expedida y que indique cargo, fecha de vinculación, salario, tipo de contrato y teléfono de contacto de la empresa.
- Comprobantes de pago de nómina de los dos últimos meses o 4 ultimas quincenas, en los cuales se especifiquen las deducciones y sus conceptos.
- Contrato de prestación de servicios: Que indique cargo, salario, fecha de inicio y terminación o tiempo del contrato, firma del contratante.
- Cámara de Comercio del último año renovado no mayor a 30 días.
- Estados financieros comparativos de los dos años anteriores, debidamente firmados por contador público y/o revisor fiscal y el representante legal, con las notas, opcional los del año en curso.
- Formato Conocimiento del Negocio y registro fotográfico (si aplica).
- Certificado de Libertad y tradición con expedición no mayor a 30 días.
- Cuando la evaluación o el ente decisorio así lo requiera, podrá solicitar cualquier documento adicional que se requiera al realizar el estudio de crédito o tomar la decisión por parte de la instancia aprobatoria.

6.1 Información Adicional

INTEGRAL si lo considera necesario, podrá solicitar información adicional requerida para el estudio del crédito. A la vez podrá practicar visitas de reconocimiento y verificar los ingresos, bienes relacionados en solicitud de crédito y demás información relacionada. Para dicha visita se debe diligenciar el Formato Conocimiento del Negocio, anexando registro fotográfico como parte integral de la misma.

6.2 Confidencialidad y Reserva

Todos los trabajadores de INTEGRAL deberán manejar la confidencialidad de los datos suministrados por el deudor, así como el resultado del estudio de la solicitud del crédito, los cuales son de carácter confidencial, por lo tanto, los trabajadores de INTEGRAL no suministrarán información a otra persona.

6.3 Verificación de la Información

El procedimiento de validación, referenciación y verificación de la información sobre las solicitudes de crédito, es el descrito en el Anexo 1- Políticas de Análisis de Crédito.

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	
---	---	---

ARTÍCULO 7º. CRITERIOS PARA EL ESTUDIO Y OTORGAMIENTO

En el estudio de las solicitudes de crédito se tendrá especial atención en verificar el cumplimiento de los siguientes criterios del deudor y deudor(es) solidario(s):

7.1 Capacidad de Pago

Una adecuada evaluación de la capacidad de pago esperada de un deudor es fundamental para determinar la probabilidad de cumplimiento del crédito. Se entiende por capacidad de pago, la capacidad financiera de endeudamiento, es decir, la liquidez con la que cuenta actualmente y las posibilidades para comprometerse y pagar la deuda a INTEGRAL a corto, mediano o largo plazo, y se verifica a través de los ingresos y gastos del solicitante para determinar su flujo de caja.

En el cálculo de la capacidad de pago se tomará en cuenta:

1. Para el cálculo de la capacidad de pago se consideran tanto los ingresos mensuales netos, como los gastos fijos y variables. Se debe restar los gastos de los ingresos para obtener el ingreso disponible, y luego determinar qué porcentaje de este ingreso se puede destinar a nuevos créditos.
2. Para créditos de pago por caja, cuando el asociado declare que es empleado y propietario de una empresa sobre la cual tiene participación accionaria mayor o igual al 30% se analizará conjuntamente la condición de asalariado y la situación financiera de la empresa.
3. Cuando se trate de descuento por libranza, se debe tener en cuenta el tope máximo señalado en la ley 1527 de 2012, "...La libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley..."

7.1.1 Ingresos del núcleo familiar primario

Se considera como la sumatoria de los ingresos de la sociedad conyugal vigente. Cuando el asociado lo solicite, se toman dichos ingresos y se evalúa la viabilidad reuniendo los siguientes requisitos:

1. Tanto el solicitante como su conyugue deben tener la calidad de asociados.
2. El conyugue será deudor solidario de la obligación.
3. El conyugue debe cumplir los criterios de otorgamiento y el proceso de análisis establecidos en la presente política.
4. El proceso de evaluación de crédito contempla el análisis de presupuesto familiar (ingresos y egresos).
5. No aplica para la línea de crédito rotativo.

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	
---	---	---

7.2 Servicio de la Deuda

Se evalúa el cumplimiento de los términos pactados en operaciones de crédito previas otorgadas al solicitante, es decir la atención oportuna de todas las cuotas (capital, intereses y demás componentes de la cuota) o cuotas pendientes; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación de crédito u obligación que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.

7.3 Solvencia del deudor

Se entiende por solvencia, la capacidad que tiene el asociado para hacer frente a todos los compromisos financieros en el corto, mediano y largo plazo, involucrando todos los recursos disponibles en activos y pasivos y se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto.

7.4 Garantías

La constitución de la garantía tiene como finalidad respaldar mediante diversos mecanismos el cumplimiento de las obligaciones que tienen los asociados con INTEGRAL. En consecuencia, se trata de un amparo complementario al cual puede acudir INTEGRAL en el evento que se presente un incumplimiento de la obligación por parte del asociado deudor.

Las garantías deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada, cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía, se debe tener en cuenta: su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura. En las garantías sobre inmuebles (hipoteca) al momento de la ejecución se observará el nuevo avalúo técnico y las garantías sobre prenda de vehículos.

Las libranzas son un mecanismo de pago, más no se consideran como garantías, por cuanto no cumplen con las características propias de una garantía conforme a la legislación.

7.5 Centrales de Información Financiera

La información del historial crediticio o puntaje de los solicitantes de crédito se incorporará para su análisis y valoración en el modelo de otorgamiento de crédito.

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	
--	--	---

7.6 Destino del Crédito

En todos los casos el destino del crédito se asociará a la modalidad de crédito según la clasificación de consumo, comercial, vivienda, siendo esta última, la única con destino mandatorio según su clasificación dispuesto en la ley de vivienda.

ARTÍCULO 8º. LÍMITES DE CRÉDITO

El cupo máximo de crédito será de ciento cincuenta (150) SMMLV después del valor de exposición del activo (descubierto) y sin importar la cantidad de líneas de crédito, atendiendo las características y condiciones definidas en el presente reglamento para cada una ellas.

Los montos mínimos y máximos de acuerdo con la línea de crédito son los establecidos en la Tabla de Montos por La línea de Crédito que se encuentra en el Anexo 1- Políticas de Análisis de Crédito.

CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITO

ARTÍCULO 9º. MODALIDADES DE CRÉDITO

Las modalidades de cartera que podrá aplicar INTEGRAL, serán: Comercial, Consumo, Microcrédito y Vivienda, sin embargo, la implementación de las mismas se realizará de acuerdo a los lineamientos de la Junta Directiva. Dentro de la metodología interna de INTEGRAL, las anteriores modalidades se subdividen en líneas de crédito (portafolios).

La cartera de créditos comercial, de consumo y microcréditos, deben clasificarse además teniendo en cuenta la naturaleza de las garantías que las amparan (garantía admisible y otras garantías), acogiéndose a lo dispuesto sobre el particular en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

9.1 Créditos de Consumo

Son las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales cuyo objeto sea la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	
--	--	---

9.2 Crédito Comercial

Se define como crédito comercial el otorgado a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades económicas organizadas, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito.

9.3 Créditos de Vivienda

Se entiende por créditos de vivienda, independientemente del monto, los otorgados a personas naturales para la adquisición de vivienda nueva o usada, o para la construcción de vivienda individual.

Estas operaciones deben cumplir con las características y criterios señalados en el artículo 17 de la Ley 546 de 1999 y las reglas previstas en los literales b) y c) del artículo 1° del Decreto 145 de 2000 y demás normas que los modifiquen, complementen o deroguen.

9.4 Microcrédito

Para efectos del presente capítulo, microcrédito es el constituido por las operaciones activas de crédito a las cuales se refiere el Decreto 2555 de 2010, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, así como las realizadas con microempresas en las cuales la principal fuente de pago de la obligación provenga de los ingresos derivados de su actividad.

El saldo de endeudamiento del deudor no podrá exceder de ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la aprobación de la respectiva operación activa de crédito. Se entiende por saldo de endeudamiento el monto de las obligaciones vigentes a cargo de la correspondiente microempresa con el sector financiero y otros sectores, que se encuentren en los registros en las centrales de riesgo consultadas, excluyendo los créditos hipotecarios para financiación de vivienda y adicionando el valor de la nueva obligación.

Se tendrá por definición de microempresa aquella consagrada en las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO 10°. LÍNEAS DE CRÉDITO

Con base a la clasificación de la cartera de créditos, INTEGRAL establece las líneas de crédito en el Anexo 2- Condiciones Líneas de Crédito.

Las características y condiciones de las líneas deben contemplar y estar enmarcadas dentro los siguientes factores:

1. En las políticas fijadas en el presente reglamento y manual SARC.

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	
--	--	---

2. En las condiciones de crédito del mercado y el entorno de INTEGRAL, con el fin de mantener la competitividad.
3. Liquidez: con el propósito de que la actividad financiera se realice dentro de condiciones adecuadas de liquidez, la colocación en cartera de créditos estará supeditada a los lineamientos que se generen como resultado del proceso permanente de evaluación, medición y control del riesgo de liquidez; consecuentemente con ello, los plazos y montos de los créditos.
4. La calidad de la cartera de INTEGRAL y los factores de deterioro de esta.
5. En el tipo, calidad e idoneidad de las garantías.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES FINANCIERAS

ARTÍCULO 11º. TASAS DE INTERÉS

Las distintas tasas de interés serán fijadas por el Comité de Riesgos, sin exceder la tasa máxima autorizada por la ley, con base en los siguientes factores principalmente:

1. Al análisis de las condiciones del mercado de la modalidad y líneas de crédito en el entorno de INTEGRAL.
2. El límite máximo establecido por las normas legales.
3. La modalidad de pago.
4. Los plazos de amortización establecidos.
5. Características de líneas promocionales.
6. Las políticas que en este sentido establezca la Junta Directiva.

Nota: La Gerencia está autorizada a fijar las tasas extraordinariamente, hasta por 200 puntos básicos por encima o por debajo de las tasas que actualmente tenga INTEGRAL, cuando las tendencias del mercado requieran que estas sean ajustadas rápidamente, informando posteriormente al Comité de Riesgos sobre las circunstancias que justificaron su decisión.

11.1 Intereses de Mora

La tasa de interés de mora aplicable será la máxima autorizada por la ley según lo reglamentado en el código de comercio.

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	
---	---	---

CAPÍTULO V. PROCESO DE OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 12º. PROCEDIMIENTO GENERAL

12.1 Información Legal al Deudor

Las operaciones activas de crédito que se realicen en INTEGRAL deberán contener como mínimo la siguiente información, la cual será suministrada al deudor potencial antes de que este firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación.

1. Monto de crédito.
2. Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
3. Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
4. Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
5. Forma de pago (descuento por nómina, otras).
6. Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
7. Tipo y cobertura de la garantía.
8. Comisiones y recargos que se aplicarán.
9. Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización de capital y pago de intereses.
10. Que al momento del desembolso se indiquen los descuentos.
11. En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente deben suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.
12. En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. Los derechos de INTEGRAL en caso de incumplimiento por parte del deudor.
13. Los derechos de los deudores frente a acceder a la información de la calificación de riesgo.

En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor. INTEGRAL dejará evidencia documental por escrito, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que se consideren pertinentes, para que el deudor esté informado de dichas condiciones previas a su aceptación.

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	
---	---	---

12.2 Consulta a Centrales de Riesgo

Se debe consultar a todos los asociados solicitantes de crédito. INTEGRAL debe reportar a las centrales de información financiera su cartera de crédito independientemente de su calificación, teniendo en cuenta lo previsto en las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012; y el decreto 1377 de 2013, mediante los cuales se dicta las disposiciones de Habeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales.

PARÁGRAFO: Para realizar la consulta y reporte, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su(s) deudores solidarios (s), así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

12.3 Etapas del Crédito

Las etapas generales para la prestación del servicio de crédito son:

1. Promoción del portafolio de crédito. Es la presentación de los servicios de crédito a los asociados de INTEGRAL.
2. Recepción de la solicitud del crédito. Es la presentación formal de las solicitudes de crédito por parte del asociado a INTEGRAL.
3. Verificación de la solicitud del crédito. Es la revisión del formulario y los documentos anexos de acuerdo con el procedimiento, para garantizar que estén completos y correctamente diligenciados para el ingreso de la solicitud al sistema de información.
4. Radicación de la solicitud del crédito. Verificación y registro de la solicitud de crédito.
5. Análisis de la solicitud. Es el estudio de la solicitud apoyado en el modelo de riesgo crediticio implementado por INTEGRAL, todo de acuerdo con el procedimiento con el fin de determinar el perfil de riesgo, la capacidad de pago, nivel de endeudamiento, cobertura de riesgo del solicitante y determinar la viabilidad de la solicitud de crédito.
6. Verificación y referenciación. Luego del análisis se realiza verificación y referenciación de la información aportada por el asociado de acuerdo a las instrucciones descritas en el Anexo 1- Políticas de Análisis de Crédito, y se tendrán en cuenta las observaciones registradas en el análisis.
7. Aprobación, aplazamiento o negación del crédito. Es la formalización de la aprobación, aplazamiento o negación del crédito, la cual será responsabilidad de la instancia competente de acuerdo con el monto.
8. Comunicación de la decisión del crédito. Al solicitante se le informará de la decisión del estudio del crédito, esta labor será responsabilidad del asesor que radicó la solicitud.

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	
---	---	---

9. Formalización de documentos y títulos. Es la etapa de legalización de pagarés, títulos y garantías.
10. Contabilización. Registro de la operación de crédito en el sistema.
11. Desembolso. Entrega del valor del crédito registrado al asociado, que realiza la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 13º. ANÁLISIS

Se debe tener presente que la decisión de otorgar, aplazar o negar un crédito corresponde totalmente a la instancia de aprobación respectiva; y está regida bajo los parámetros y políticas establecidas en el presente reglamento y el manual SARC.

En el proceso de otorgamiento se debe establecer la probabilidad de que un deudor sujeto de crédito pueda incurrir en mora, analizando diversos elementos por medio de un programa en Excel llamado “Herramienta de Análisis de Crédito” adoptado por INTEGRAL.

Algunos de esos elementos son:

1. Su capacidad de pago y su perfil de riesgo.
2. Solvencia del deudor evaluando variables como: el nivel de endeudamiento, calidad y composición de los activos, pasivos y patrimonio, contingencias del deudor.
3. Garantías.
4. Las deudas pagadas y por pagar del deudor.
5. El historial crediticio del deudor y los deudores solidarios.
6. Las consultas realizadas por otras instituciones (huella de consulta centrales de información financiera)
7. Fuentes de ingreso.
8. Destino o uso del crédito.
9. Referenciación del deudor y/o deudores solidarios.
10. Estructura Financiera: a) Para personas naturales se tendrán en cuenta los comprobantes de sus ingresos mensuales de acuerdo a su actividad y sus gastos mensuales familiares, gastos de vivienda, obligaciones crediticias, entre otros. b) Para personas jurídicas, se tomará como base los estados financieros, con sus respectivas notas contables, correspondientes a los dos últimos ejercicios y el del último corte intermedio. De igual manera el flujo de caja proyectado al plazo del crédito solicitado.

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	
---	---	---

13.1 Análisis de la Solicitud de Crédito

Aspectos necesarios en el análisis:

1. Moralidad crediticia.
2. Simulación de capacidad de pago.
3. Situación patrimonial.
4. Garantías y cobertura.
5. Condiciones actividad económica

De acuerdo con las características del solicitante de crédito o de la operación específica, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

1. Naturaleza del beneficiario, según sea persona natural o persona jurídica.
2. El plazo de la operación de acuerdo con la línea de crédito y capacidad de pago.
3. La fuente de los recursos de crédito. Con un enfoque de cumplimiento de los requisitos de acceso cuando se trate de recursos externos a INTEGRAL.
4. La existencia de vinculaciones o grupos económicos entre solicitantes, con un enfoque de análisis consolidado de los riesgos asociados.
5. La experiencia del asociado con INTEGRAL.

Los lineamientos específicos adoptados por INTEGRAL con relación al procedimiento de análisis de crédito, se encuentran registrados en el documento “Anexo 1- Políticas de Análisis de Crédito”.

ARTÍCULO 14º. GASTOS DEL PROCESO

Los gastos que demanda la constitución de garantías, el seguro de los bienes afectados a INTEGRAL, honorarios profesionales, así como los gastos que se ocasionen por avalúos, serán sufragados por el deudor del crédito.

CAPÍTULO VI. COMPETENCIA DE APROBACIÓN

ARTÍCULO 15º. APROBACIÓN

La sumatoria de los créditos aprobados y solicitados por un asociado determina la instancia de aprobación, teniendo en cuenta que para tal cálculo se descontará el valor de los Ahorros Permanentes que el deudor o potencial deudor posea en INTEGRAL, a este resultado se le llama “valor descubierto”.

Las instancias de aprobación están determinadas según el monto de valor descubierto que tenga el asociado. Las instancias y montos asignados están descritas en el Anexo 1- Políticas de Análisis de Crédito.

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	
--	--	---

Para todos los efectos en la prestación del servicio de crédito, INTEGRAL se reserva el derecho de aplazar o negar, a través de la instancia competente, las solicitudes que hagan los deudores sobre créditos, acuerdos de cartera y reestructuraciones, con fundamento de orden legal, estatutario o técnico.

15.1 Instancia Especial de Aprobación

Serán aprobadas por la Junta Directiva de conformidad con el artículo 61 de la ley 454 de 1998, modificado por el artículo 109 de la ley 795 de 2003, las solicitudes de crédito, en calidad de deudor principal o deudor solidario, radicadas por:

1. Asociados titulares con el cinco por ciento (5%) o más de los ahorros permanentes totales de INTEGRAL.
2. Miembros de la Junta Directiva.
3. Miembros de la Junta de Control Social.
4. Representantes Legales de INTEGRAL.
5. Las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de Junta de Control Social.
6. Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.

Las decisiones sobre créditos de las personas relacionadas anteriormente deben ser tomadas por un número de votos favorable de no inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición de la Junta Directiva y el directivo solicitante no tiene derecho a voto. Las demás solicitudes a esta instancia se aprueban por mayoría calificada (2/3).

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación, en aquellas entidades obligadas a cumplir estas exigencias.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación, salvo las que celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda y transporte de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine la Junta Directiva.

La determinación de los grados de consanguinidad, afinidad o civiles se efectúa teniendo siempre como punto de partida el titular de la obligación.

Tabla Grados de Consanguinidad y Afinidad

Primer grado de consanguinidad Padres – Hijos	Primer grado de afinidad *Conyugue *Padres del cónyuge *Hijos del cónyuge
Segundo grado de consanguinidad Abuelos - Hermanos – Nietos	Segundo grado de afinidad *Abuelos del cónyuge *Hermanos del cónyuge
Primero civil El código civil, en su artículo 50, define el parentesco civil como: “Parentesco civil es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo. Este parentesco no pasa de las respectivas personas”	

15.2 Régimen de Excepciones

Se entiende como excepción aquellas situaciones que no cumplen con las políticas de crédito o riesgo actuales. Todas las excepciones a cualquier procedimiento o política establecida en este reglamento deberán documentarse con al menos la siguiente información:

1. Persona que la propuso.
2. Justificación de la excepción.
3. Persona o instancia que la autorizó.

Las excepciones deberán ser aprobadas según la siguiente estructura de instancias de aprobación:

INSTANCIA QUE PRESENTA LA EXCEPCIÓN	INSTANCIA APROBADORA DE EXCEPCIONES
Analista de crédito	Coordinador Administrativo y Financiero
Coordinador Administrativo y Financiero	Gerente General
Gerente General	Comité de crédito
Comité de crédito	Junta Directiva

15.2.1 Aspectos no objeto de excepción

No serán objeto de excepción las siguientes situaciones:

1. Asociados sin capacidad de pago, cuando la obligación no este respaldada totalmente por los ahorros permanentes.

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	
--	--	---

2. Asociados cuya principal fuente de ingresos se deriva de actividades de azar, agiotismo, usura y el lenocinio.
3. Asociados con la pérdida o suspensión de sus derechos políticos.
4. Falta de datos de localización registrados en la solicitud de crédito.
5. Asociados relacionados en las listas vinculantes o no vinculantes en actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo.
6. Operaciones que impliquen una trasgresión o violación de las normas legales colombianas vigentes.

De manera semestral se debe evaluar las excepciones y el comportamiento de la cartera sujeta de las mismas para valorar si se requiere generar actualización de las políticas.

ARTÍCULO 16º. RESPONSABILIDAD

Será responsabilidad de la administración de INTEGRAL, velar porque se mantenga completa, actualizada y disponible la información personal, económica y financiera de los usuarios de los servicios de crédito, acorde con las políticas vigentes de INTEGRAL.

Serán personal y administrativamente responsables las personas que intervienen en el proceso de otorgamiento y decisión, en la aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

16.1 Conductas Prohibidas

En el otorgamiento de créditos no se podrá:

1. Manipular información suministrada por los solicitantes para favorecer el otorgamiento y desembolso de créditos.
2. Cobrar comisiones a los asociados por el estudio y desembolso del crédito.
3. Aprobar créditos por montos y plazos que no cumplan con lo establecido por este reglamento y el SARC, y que no cuenten con una solicitud de excepción de los entes de aprobación.
4. Cobrar intereses corrientes o por mora que superen las pactadas y publicadas.
5. Eximir la presentación de garantías cuándo se exijan.
6. Solicitar el desembolso de créditos que no cuenten con los requisitos establecidos en el estudio del crédito.
7. Autorizar créditos que no se encuentran en su instancia de aprobación respectiva.
8. Consultar y reportar usuarios a centrales de información financiera que carezcan de autorización para tal efecto.
9. Suministrar información de deudores a terceras personas, que sea de carácter confidencial.

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	 INTEGRAL ASOCIACIÓN MUTUAL
---	---	---

CAPITULO VI. GARANTÍAS

ARTÍCULO 17º. GARANTÍAS

La garantía crediticia es la cobertura contractual en los diferentes tipos de operaciones de préstamo o crédito que mitiga mediante el establecimiento de garantías reales o personales, el riesgo de no pago del deudor principal, intereses y cualquier otro devengo, a que quede obligado el prestatario o acreditado.

Las garantías serán establecidas para cada caso según lo determina el presente reglamento, a fin de garantizar adecuados niveles de cubrimiento para INTEGRAL y la menor exposición al riesgo.

17.1 Condiciones Para Evaluar y Aceptar las Garantías

1. La garantía o seguridad constituida tendrá un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación, y que ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la deuda garantizada, al otorgar a INTEGRAL una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación.
2. El Evaluador o/y perito Certificado, debe ser enviado por INTEGRAL.
3. Cuando se realice un crédito con garantía hipotecaria y/o prenda, éste se podrá renovar siempre y cuando actualice los documentos requeridos por INTEGRAL, para el nuevo crédito.
4. El deudor principal y sus deudores solidarios serán responsables de la obligación cuando la Aseguradora no asuma el pago de la deuda por razones de edad, enfermedad y/o reticencia.

17.2 Clases de Garantías

Como garantía de los créditos otorgados por INTEGRAL se podrán aceptar:

1. Responsabilidad personal: Se refiere a la obligación que adquiere un tercero o garante de cancelar la obligación del deudor en el evento de que este incumpla al acreedor. Las más representativas son la fianza (codeudor), la solidaridad (deudor solidario) y el aval.
2. Garantía admisible: Son las que afectan un bien determinado otorgando los derechos de preferencia y de ejecución al acreedor. Las más importantes son las hipotecas, prenda con tenencia, prenda sin tenencia, prenda sobre acciones, pignoración de cesantías, certificado sobre depósitos, fiducia en garantía, fondos de garantías y garantías bancarias.

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	
---	---	---

3. Garantía Mixta: Es la sumatoria de garantía personal y no admisible o admisible.

17.3 Requisitos de las Garantías Admisibles

De forma general, a las garantías crediticias que se otorguen a INTEGRAL, se les debe exigir el cumplimiento de los siguientes requisitos básicos durante la vigencia del crédito, para que sean:

1. Realizables: En el sentido de que debe existir un mercado potencial para vender y/o realizar dichas garantías.
2. Valorables: Las garantías deben ser fáciles de valorar en todo momento por INTEGRAL.
3. Estables: Su valor efectivo no debe estar sujeto a importantes variables o fluctuaciones del mercado.
4. Transferibles: La transmisión de estas de ser necesario, han de ser fáciles y con bajo costo.

17.4 Establecimiento de Garantías

INTEGRAL instrumenta sus operaciones de crédito mediante la firma de pagarés por parte de los deudores y codeudores, mediante libranzas para cartera por nómina, de acuerdo con las especificaciones reglamentarias de la línea de crédito.

INTEGRAL se reserva el derecho de exigir una garantía admisible o no admisible, dependiendo de la modalidad, línea y cuantía del crédito, de conformidad con la Tabla de Montos y Garantías que se encuentra en el Anexo 1- Políticas de Análisis de Crédito.

Podrán ser admitidas como garantías aceptadas por INTEGRAL para los servicios de crédito:

1. Ahorros permanentes.
2. Prendaria.
3. Hipotecaria.
4. Pignoración de CDT's emitidos por entidades financieras vigiladas por la Superfinanciera, y CDAT emitidos por INTEGRAL.
5. Pignoración de cesantías.
6. Prenda de títulos valores emitidos por entidades financieras vigiladas por la Superfinanciera.
7. Personal: Los deudores solidarios deben cumplir con los criterios de otorgamiento.
8. Títulos valores de contenido crediticio.
9. Avalista.
10. Fondo de garantías.

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO	 INTEGRAL ASOCIACIÓN MUTUAL
	Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	

Tabla Garantías mínimas

Garantías	% del valor del bien que se computa como garantía
Hipotecarias	70% del valor comercial del inmueble para vivienda no VIS 80% del valor comercial del inmueble para vivienda VIS
Pignoración de vehículos	Nuevo 100% - Usado 70% hasta una modelo de máximo 5 años.
Endoso de títulos valores	CDT 100%
Garantías y avales bancarios	100% del valor del aval
Ahorros	Hasta el 100% del valor de los ahorros permanentes
Seguros o Fondos de Garantías	En los términos del convenio

Las coberturas y garantías necesarias de acuerdo al monto del crédito, están descritas en la “Tabla de Montos y Garantías” del el Anexo 1 - Políticas de Análisis de Crédito.

17.5 Formalización de Garantías

Para recibir el dinero el asociado deberá constituir las garantías que determine la instancia de aprobación correspondiente siguiendo para el efecto los lineamientos establecidos en el presente reglamento. No se realizarán desembolsos totales o parciales cuando no se encuentren satisfactoriamente constituidas y entregadas las garantías exigidas en la aprobación del crédito.

1. Para la constitución de garantías personales, INTEGRAL solicita la firma del pagaré y la carta de instrucciones al deudor(es) solidario(s).
2. Solo se aceptarán garantías temporales para el desembolso en los casos donde la norma lo autorice (derechos prendarios e hipotecarios).
3. Todos los gastos que se ocasionen para la constitución de las garantías deben ser asumidos por cuenta del deudor.
4. Todo bien dado en garantía debe estar amparado durante toda la vigencia del crédito por una póliza de seguro, en donde el asegurado sea el deudor o dueño del bien y el primer beneficiario sea INTEGRAL.

17.5.1 Deudor solidario

INTEGRAL con el fin de garantizar de manera personal el pago de las obligaciones que adquieran los asociados, podrá exigir deudor(es) solidario(s), teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	
--	--	---

1. Puede ser deudor solidario cualquier persona natural con solvencia económica y garantías comprobadas y que reúna las condiciones y requisitos exigidos en el Artículo 7 del presente reglamento.
2. En una solicitud de crédito se pedirán deudores solidarios en los casos descritos en la Tabla de Montos y Garantías que se encuentra en el Anexo 1- Políticas de Análisis de Crédito; sin embargo, INTEGRAL se reserva el derecho de exigir codeudor(es) solidario(s) como garantía, si determina que hay una alta exposición de riesgo de crédito.

17.5.2 Garantías admisibles

17.5.2.1 Garantía hipotecaria

Esta garantía debe ser una hipoteca abierta y sin límite de cuantía, en primer grado sobre bienes raíces ubicados en Colombia. Se recibe en segundo grado cuando se trate de compra de cartera hipotecaria o como una garantía adicional para casos excepcionales.

En el estudio de la garantía deberá analizarse los siguientes documentos:

Para vivienda nueva:

1. Cotización de la constructora o promesa de compraventa.

Para vivienda usada:

1. Certificado de tradición y libertad original, con el recibo de pago, y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
2. Paz y Salvo del impuesto predial del inmueble y copia del pago del año en curso.
3. Paz y salvo de valorización.
4. Contrato de promesa de compraventa.
5. Si no hay un inmueble definido puede ser un cupo preaprobado de vivienda, debe presentar carta de intención de compra de vivienda.

Perfeccionamiento de la garantía. La garantía se entenderá como perfeccionada cuando se presente:

1. Estudio de títulos y certificación final sobre la inexistencia de gravámenes, embargos o litigios pendientes sobre el inmueble y en general sobre la regularidad de la propiedad del mismo.
2. El certificado de tradición y libertad en donde conste la inscripción de la hipoteca a favor de INTEGRAL.

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	
---	---	---

3. Avalúo comercial del inmueble con fecha no mayor a 90 días comunes, practicado por un perito evaluador autorizado por INTEGRAL.
4. Para el desembolso debe presentar la primera copia de la escritura que presta mérito ejecutivo.
5. Una vez aprobada la garantía, deberá constituirse una póliza de seguros en donde figure como beneficiario INTEGRAL y con cláusula de renovación automática.

PARÁGRAFO: El evaluador o/y perito certificado, debe ser enviado por INTEGRAL y el costo de las hipotecas, prendas, notarías y avalúos estarán a cargo del deudor principal.

17.5.2.2 Prendarias (pignoración)

Esta garantía deberá ser una pignoración por el valor del avalúo del vehículo o bien mueble, cumpliendo con el porcentaje del valor del bien que se computa como garantía para determinar el monto a prestar. En el estudio de la garantía deberá analizarse los siguientes documentos.

Para vehículo nuevo:

1. Factura proforma del concesionario o del bien mueble.

Para Vehículo usado:

1. Tarjeta de propiedad original.
2. Consulta del vehículo en el RUNT.
3. Impuesto de vehículo del año en curso con el recibo de pago.
4. Paz y salvo de la DIJIN, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
5. Peritaje practicado por centro automotor o taller calificado.
6. Avalúo comercial según la guía de valores de Fasecolda.
7. Contrato de promesa de compraventa si aplicare.

Una vez aprobada la garantía, deberá constituirse una póliza de seguros con cláusula de renovación automática y en donde figure como beneficiario INTEGRAL.

La garantía se entenderá como perfeccionada cuando se presente:

1. Consulta del vehículo en el RUNT donde conste la inscripción de la propiedad a nombre del asociado (o de un tercero, cuando sea en calidad de codeudor) y la prenda a favor de INTEGRAL.
2. Copia de la tarjeta de propiedad, donde conste la inscripción de la propiedad a nombre del asociado (o de un tercero, cuando sea en calidad de codeudor) y la prenda a favor de INTEGRAL.

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	
---	---	---

3. Contrato de pignoración de vehículos, con la firma del propietario final y del representante legal de INTEGRAL autenticadas ante notario público.

17.5.2.3 Endoso sobre títulos valores

Características:

1. Se aceptará mediante endoso en garantía a favor de INTEGRAL.

Estudio de la garantía:

1. La garantía deberá estar endosada a favor de INTEGRAL.
2. El valor de la garantía deberá ser del 100% del valor garantizado.

La garantía se entenderá como perfeccionada cuando el título valor original sea entregado para custodia de INTEGRAL.

17.6 Seguros, Fianzas o Fondos

En el marco de una gestión prudente y responsable del riesgo crediticio, INTEGRAL puede adoptar diferentes tipos de seguros, fianzas o fondos, que permitan mitigar el impacto de posibles incumplimientos por parte de los deudores.

Estos mecanismos actuando como salvaguardas frente a eventos que pueden afectar la capacidad de pago del asociado o el valor de los bienes entregados en garantía, además de proteger el patrimonio de la entidad garantizando la continuidad operativa y la sostenibilidad financiera del portafolio crediticio.

La correcta implementación de estas medidas forma parte esencial de una política integral de gestión de riesgos, en cumplimiento con las normativas vigentes y las mejores prácticas del sector solidario.

17.6.1 Seguro vida deudores

Los saldos insolutos de los créditos de los deudores de INTEGRAL, podrán estar amparados a través de un seguro de vida grupo deudores expedido por una compañía aseguradora reconocida por la superintendencia financiera de Colombia y aceptada por los entes de vigilancia y control, cuyo tomador y beneficiario es INTEGRAL.

17.6.2 Seguro contra todo riesgo

Al constituir garantía hipotecaria o prenda, el deudor debe constituir póliza de seguro contra todo riesgo, en la cual debe figurar como primer beneficiario INTEGRAL. Esta póliza es renovada automáticamente durante la vigencia del crédito con INTEGRAL.

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	
---	---	---

En caso de que el asociado desee adquirirla independiente, se debe actualizar anualmente y remitir la copia a INTEGRAL.

17.6.3 Fianza

INTEGRAL podrá tomar servicios con afianzadoras autorizadas, con el fin de garantizar el cumplimiento de obligaciones contractuales, financieras o legales por parte de un deudor. De acuerdo a las condiciones pactadas con la afianzadora, esta actuará como garante frente a INTEGRAL, comprometiéndose a responder por el pago de la deuda en caso de incumplimiento por parte del asociado.

17.6.4 Fondo de garantías

INTEGRAL podrá contratar los servicios de fondos de garantías, destinados a respaldar parcial o totalmente el cumplimiento de las obligaciones crediticias contraídas por los asociados, mediante la provisión de recursos previamente constituidos para este fin.

La aplicación de este mecanismo estará sujeta a los lineamientos establecidos en las políticas de crédito de INTEGRAL, así como a las condiciones y regulaciones que rijan al fondo contratado.

17.7 Restricciones de Garantías

Se establece las siguientes restricciones frente a las siguientes situaciones:

1. Los directivos y funcionarios de INTEGRAL, no podrán ser codeudores en obligaciones de crédito con INTEGRAL.
2. Los cónyuges no podrán ser codeudores entre sí, excepto cuando en la solicitud se tengan en cuenta los ingresos familiares.
3. INTEGRAL no aceptará como garantía, hipotecas cuya propiedad esté limitada con “patrimonio familiar” o cualquier otro gravamen.

ARTÍCULO 18º. AVALÚOS

La determinación del valor comercial de los bienes muebles e inmuebles se realiza a través del avalúo, practicado por un perito inscrito ante la Lonja de Propiedad Raíz.

Se entiende por valor comercial de un bien, el precio más probable por el cual este se transaría en un mercado. En la realización de un avalúo se deben observar los siguientes criterios:

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	
--	--	---

1. Objetividad: criterios objetivos, datos cuyas fuentes sean verificables y comparables.
2. Certeza de fuentes: la información proviene de fuente reconocida por su profesionalismo e idoneidad.
3. Transparencia: expresa limitaciones, fuentes de error y revela todos los supuestos que se deban tener en cuenta.
4. Integridad y Suficiencia: contiene toda la información que permita a un tercero concluir el valor total del avalúo y poder tomar decisiones sobre el bien.
5. Independencia: lo realizan personas que carezcan directa e indirectamente de cualquier interés en el resultado del avalúo o en sus posibles utilizaciones

Los avalúos deben incluir por lo menos los siguientes elementos:

1. Clase de avalúo que se realiza y justificación de porque el bien es o no apropiado para el propósito pretendido.
2. Explicación de la metodología utilizada.
3. Identificación de los bienes o derechos valuados, precisando la cantidad y estado, uso en el caso de los inmuebles o calidad de los componentes y demás información que permita un adecuado conocimiento de este.
4. Descripción de los bienes o derechos valuados precisando cantidad, calidad, estado, valores de referencia y valor final.
5. Identificación de posibles riesgos a los que se encuentre expuesto el bien.
6. Identificación de la persona que realiza el avalúo y fecha de elaboración.

CAPITULO VII. DESEMBOLSO

ARTÍCULO 19. DESEMBOLSO

Se programará el desembolso de las solicitudes de crédito aprobadas según la disponibilidad de recursos de INTEGRAL. Los desembolsos se realizan por medios como las transferencias electrónicas a otras entidades financieras en la cuenta que registre el deudor y/o cheque (créditos de destinación específica) acorde a la línea de crédito que haya sido aprobada.

Las condiciones que cumplir para el desembolso son las siguientes:

1. El solicitante debe permanecer como asociado activo.
2. En los casos de garantía hipotecaria, presentar los documentos que soportan el perfeccionamiento de la garantía (ver Artículo 17. Garantías).
3. En los casos de garantía prendaria, presentar los documentos que soportan el perfeccionamiento de la garantía (ver Artículo 17. Garantías).
4. Haber firmado y entregado la libranza y/o aceptación del seguro o fianza, en los casos que apliquen, pagarés y cartas de instrucciones a INTEGRAL.

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	
--	--	---

PARÁGRAFO: Si el valor aprobado no es el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa del asociado, quien la podrá manifestar mediante cualquier mecanismo del cual quede prueba.

19.1. Plazo Para el Desembolso

Por el dinamismo de las condiciones y la situación económica de los asociados, se establecen tiempos máximos de utilización de los créditos aprobados así:

1. Los créditos diferentes a los de Libranza tendrán un plazo máximo de ocho días (8) hábiles desde la fecha de su aprobación.
2. Los créditos con garantía admisible tendrán un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde la fecha de aprobación.
3. Los créditos de libranza tendrán un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha de su aprobación.
4. La instancia de aprobación inicial podrá ampliar este plazo hasta por un periodo igual a la inicial, una vez se justifique el retraso, previa actualización de información y confirmación del análisis de crédito del asociado. Vencidos dichos plazos, se deberá anular la aprobación del crédito y el asociado presentará otra solicitud e iniciar el proceso nuevamente.

19.2 Firma de pagaré

INTEGRAL instrumenta sus operaciones de crédito mediante la firma de pagarés por parte de los deudores y deudores solidarios.

Este documento no solamente constituye el registro formal del título valor, adicionalmente representa un título valor que en el evento de resultar necesario se acudirá a la vía judicial para obtener su pago. El pagaré y carta de instrucciones se deben firmar en blanco y deberán cumplir con todas las normas y parámetros establecidos por la ley reguladora.

CAPITULO VIII. GENERALIDADES

ARTÍCULO 20°. NOVACIÓN DE CRÉDITOS

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil). La novación de un crédito podrá efectuarse cuando:

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	
--	--	---

1. La cartera de crédito del asociado solicitante esté calificada en “A”.
2. Para novar un crédito, este debe tener pago el 30% del capital inicial o 6 cuotas pagadas.
3. Del monto del nuevo crédito, se descontará el saldo pendiente del anterior al momento del desembolso.
4. El nuevo crédito deberá surtir todos los trámites previstos en este reglamento.
5. Para el desembolso del crédito novado se suscribirá un nuevo pagaré.
6. Las demás condiciones están descritas en el numeral “2. Recoger otros créditos” del Anexo 1 - Políticas de Análisis de Crédito.

ARTÍCULO 21º. INTERPRETACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

Las dudas que se presenten en la interpretación y en la aplicación de este reglamento, serán resueltas por la Junta Directiva. La Gerencia de INTEGRAL implementará los procedimientos necesarios para el desarrollo de las normas establecidas dentro del presente reglamento.

ARTÍCULO 22º. ANEXOS

Los siguientes anexos son documentos que hacen parte integral de este reglamento; en ellos se explican y detallan otras las políticas, requerimientos y procesos a realizar y tener en cuenta para la solicitud, análisis, aprobación y desembolso de un crédito.

A continuación se relacionan los anexos al Reglamento de Crédito de INTEGRAL:

1. ANEXO 1 - Políticas de análisis de créditos
2. ANEXO 2 - Condiciones líneas de crédito
3. ANEXO 3 - Documentos para estudio de crédito

Versión 2 26/sep/2025 CÓDIGO: MN-GCR-R01	REGLAMENTO DE CRÉDITO	 INTEGRAL ASOCIACIÓN MUTUAL
	Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Crédito	

ARTÍCULO 23°. VIGENCIA

El presente reglamento es aprobado por la Junta Directiva de INTEGRAL - Asociación Mutual, en reunión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2025, según consta en el Acta No. 52. Entra en vigor de manera inmediata y su aprobación deroga el anterior, y cualquier otra política existente en INTEGRAL sobre el asunto.

MARIO ANDRES SANTA FORERO
Presidente Junta Directiva

CAMILO A. OSSA OROZCO
Secretario

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Naturaleza del Cambio	Elaboró		Revisó		Aprobó	Fecha
		Nombre	Cargo	Nombre	Cargo		
1	Nueva Versión	Oscar López	Coord. Riesgos y Procesos	Camilo Ossa	Gerente	Junta Directiva Acta No. 047	29/may/2025
1.1	Modificación	Oscar López	Coord. Riesgos y Procesos	Camilo Ossa	Gerente	Junta Directiva Acta No. 053	26/sep/2025